



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N° 001176-2025-DRELP

Santa María, **06 JUN. 2025**

Visto, la Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU y su modificatoria; Oficio Múltiple N° 00053-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD; Expediente N°3797284 Documento N°6449055, contiene Oficio N°785/GRL/DRELP-OAIE/2025, con un total de cinco (05) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas programadas en su sede institucional y cautelar la buena marcha de la Gestión Institucional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando servicio de calidad oportuna y eficiente al público usuario, acorde con los lineamientos de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 79° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, señala que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Regional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha ley y su reglamento; y, en el artículo 67° de la ley en mención, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificarla escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, señala que El Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación; asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento establece que la permuta, se ejecuta una vez al año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, y se hace efectiva a partir del primer día de inicio de clases del periodo lectivo siguiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", teniendo como finalidad regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N°29944, Ley de reforma magisterial y su reglamento; modificado con Resolución Viceministerial N°054-2025-MINEDU;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU y su modificatoria, precisada en el numeral que antecede, establece las causales de reasignación por unidad familiar e interés personal, procesos que se realizan entre los meses de mayo a julio de cada año; y, en el numeral 12.9) de la misma norma precisa que es responsabilidad de la DRE aprobar mediante acto resolutorio el cronograma para el proceso de reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento;

Que, a través del OFICIO MÚLTIPLE N° 00053-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, hace de conocer a la entidad las precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar para el año 2025; indicando entre

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte - Maraen Este/Plazuela Sta. María



otras consideraciones, en el numeral 12.9) del documento normativo referido en el considerado precedente, es responsabilidad de DRE, aprobar el cronograma regional para el proceso referido hasta el 06 de junio del 2025; por ello, la Dirección de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, mediante Oficio N°785/GRL/DRELP-OAIE/2025, solicita la emisión del acto resolutivo, teniendo en cuenta lo descrito en el presente considerando; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el cronograma regional del proceso indicado;

Estando a lo dispuesto por la Titular de la entidad y a lo visado por el director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Responsable de Oficina de Recursos Humanos; y

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias, Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el "CRONOGRAMA REGIONAL DEL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERES Y UNIDAD FAMILIAR PARA EL AÑO 2025, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Resolución Viceministerial N°042-2022-MINEDU y modificatoria, la misma que se detalla a continuación:



N°	ACTIVIDADES	PLAZOS (AÑO 2025)
01	Instalación del comité	19.06.2025
02	Inscripción única de participantes	20.06.2025 al 26.06.2025
03	Evaluación de expedientes	23.06.2025 al 27.06.2025
04	Publicación de resultados preliminares	30.06.2025
05	Presentación de reclamos	01.07.2025 al 03.07.2025
06	Absolución de reclamos	02.07.2025 al 04.07.2025
07	Publicación final de resultados	07.07.2025

ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE

01	Publicación de cuadro de méritos	07.07.2025
02	Adjudicación de Plaza	09.07.2025 al 10.07.2025
03	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	14.07.2025
04	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	09.07.2025 al 11.07.2025
05	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	11.07.2025 al 15.07.2025

ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	16.07.2025
02	Publicación de cuadro de méritos	16.07.2025
03	Adjudicación de Plaza	18.07.2025
04	Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	22.07.2025
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	18.07.2025 al 21.07.2025
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	18.07.2025 al 21.07.2025





ETAPA INTERREGIONAL – FASE ÚNICA

01	Publicación de plazas orgánicas vacantes	25.07.2025
02	Publicación de cuadro de méritos	25.07.2025
03	Adjudicación de Plaza	30.07.2025
04	Emisión del Informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	31.07.2025
05	Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	30.07.2025 al 31.07.2025
06	UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	30.07.2025 al 31.07.2025

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el obligatorio cumplimiento del cronograma aprobado mediante la presente resolución, por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Oficina de Trámite Documentario, la derivación de la presente resolución para su notificación a los interesados y al responsable de la oficina de Informática para su publicación correspondiente en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


ARÍSTIDA RUFINA CISNEROS FLORES
Directora del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

KLAB/ARCF/D-DRELP
C.C. Archivo